MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS COMO COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.

En el B.O.P. de Huesca del día 7 de octubre de 2020, se publica el anuncio de la aprobación definitiva de esta modificación, que tiene el siguiente contenido:

Dar nueva redacción al artículo 5. Beneficiarios, según el siguiente tenor literal:

Artículo 5.- Beneficiarios.

"Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones: Quienes sean titulares de establecimientos de hostelería con licencia municipal incluidos en la Agrupación 67 de Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

Los titulares de más de una licencia en el mismo establecimiento, cuando solo alguna de ellas permita la instalación de terraza conforme a lo establecido en el párrafo anterior, solo podrán tener instalada la misma cuando estén ejerciendo efectivamente la actividad que les habilite para disponer de terraza. A tal efecto, con la solicitud deberán de presentar el horario en el que, dentro de los límites horarios establecidos en la normativa, van a ejercitar cada una de las actividades."